



Se suscribe en esta ciudad
en la librería de Miñor a 5 rs. al
mes llevado á casa de los Se-
ñores suscriptores; y 9 fuere
franco de porte.

Los artículos comunicados y
los anuncios &c. se dirigirán
a la Redacción, situada de por sí;

cabeza de los artículos
terminando las hórdas
consecución de lo
verblos. Dios

AVÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de León.

3.^a Sección núm. 62.

Real decreto concediendo una pensión a las viudas de los Generales Escalera y Canterac; a la del Brigadier San Just, y a la del Coronel Mandivil.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 14 del corriente el Real decreto siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernación de la Península con fecha 8 del actual el Real decreto que sigue.

Su Majestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley y Real decreto siguiente: Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbón, Reina Regente y Gobernadora del Reino; a todos y los que las presentes vieran y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.^o Atendidos los distinguidos servicios y triste desastre del Teniente General D. Rafael Ceballos Escalera, General en jefe interino del Ejército de operaciones del Norte, se señala a su viuda Doña María del Carmen de la Peña, sobre la viudedad que de derecho le corresponde por los reglamentos del Monte Pío Militar, la pensión de quinientos mil reales anuales,

máximo de las de Guerra, abonable por el Tesoro público, para si y sus seis hijos hermanos; quienes así como la madre perderán el derecho a gozarla en los casos y tiempos que para las del Monte Pío Militar se prescriben en sus reglamentos. Artículo 2.^o Teniendo también en consideración el desgraciado fin y los baños servicios del Teniente General D. José Cáutefar, Capitán General que fué de Castilla la Nueva el tiempo de su muerte, se concede á su viuda Doña Manuela Dominguez para si y sus hijos igual pensión de veinte mil reales anuales, sujeta á las mismas condiciones que en el artículo anterior se expresan. Artículo 3.^o Se concede igualmente á Doña María de la Merced Alvear, viuda del Brigadier Don Juan San Just, Comandante general que fué de la provincia de Málaga, y por el mismo motivo, además de la viudedad que disfruta por el Monte Pío Militar, para si y su hija Doña Orosa, la de diez mil reales vellón anuales, abonable también por el Tesoro público, como pensión de Guerra, en las cajas de la Habana, y por la suma de pesos fuertes equivalente á aquella cantidad, si continuase domiciliada en aquel país, y bajo las mismas reglas y condiciones que en los reglamentos del precitado pio establecimiento se prescriben. Artículo 4.^o Se señala igualmente á Doña María Dolores San Just, viuda del Coronel graduado Don Antoni Mandivil, Teniente Coronel mayor de Infantería y Jefe de la Plana mayor que fué del Ejército de la Derecha, por el mismo motivo además de la que obtiene por el Monte Pío Militar, la pensión de quinientos mil reales anuales, y bajo las reglas y condiciones prescritas en

sus reglamentos, la pension de ocho mil reales de va. anuales sobre el Tesoro público, como pension de guerra, para si y sus tres hijos huérfanos.

Artículo 5.^o Para completar las pensiones de que hablan los artículos anteriores, se tomarán en cuenta las que en la actualidad están disfrutando bajo cualquier concepto las personas que son objeto de esta ley. — Artículo 6.^o Los hijos del Teniente General D. Vicente Quesada serán atendidos por el Gobierno de S. M. en su respectiva carrera, procurando premiar en ellos los distinguidos méritos y servicios y la desastrosa muerte de su padre. — Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, que cumplieren la dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y disponedlo de inmediato, publico y ejecutar. — Esta ratificado de la Real mano. — En Palacio el 4.º de Febrero año 1839. — A. D. Estado de Alaixt.

De Real orden lo comunica a V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 181 de Febrero de 1839.

— Alaixt. — El que traslado á V. S. de la propia Real orden comenzada por el expresidente Sr. Ministro de la Gobernación para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 14 de Febrero de 1839. — El Subsecretario, Juan V. Martínez. — Lo que se publica para su honorabilidad. — Madrid 23 de Febrero de 1839. — P. A. D. S. G. P. — Joaquín Berroardes, Secretario.

Gobierno Político de la Provincia de León.

Real orden avisando el número de raciones de pan, estapa y pienso con que debe contribuir esta Provincia para el Ejército en el mes de Marzo próximo, por no haberse podido aún realizar la contrata del suministro de víveres.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me comunica con fecha 23 del corriente la siguiente Real orden.

El Sr. Ministro de Hacienda en el de este mismo dice lo que sigue.

Con el objeto de asegurar las subsistencias de los ejércitos del Norte y Centro digo con la fecha á los Intendentes de las provincias comprendidas en la adjunta relación lo siguiente.

Desde la expedición del Real decreto de 16 de Diciembre último, la atención y disposiciones del Gobierno se han dirigido constantemente a conseguir por medio de contratas el suministro de víveres de los ejércitos. Los decretos sin embargo, no han podido realizarse para el mismo mes de marzo, y es por lo tanto indispensable proveer a tan preferente obligación en la forma en que ha sido aludida.

dice lo que copio.

de Enero anterior y el año de Estado y del Despacho en todo lo posible ha 3 del actual mes de

abril y el 18 de Mayo. Con esta fecha

vincias que deben inmediatamente concertar

el servicio y quedar descargadas de todo otra

Hecho el repartimiento entre las de la compren-

sión del ejército del Norte de las raciones de

pan, estapa y pienso necesarias para el sumi-

nistro del Ejército mes de Marzo, según el pedi-

do hecho por el Ministerio de la Guerra, sin

cambio á las provincias las que al margen se

detallan, y que deberá V. E.

Facilitar en las especies piden-

tos y dentro del término que

Pan... 269,080. le designe el Intendente mi-

Espa. 269,080. litar del propio ejército, sin

Picos. 26,532. estos al pretexto de que

el pago estipulado de los billetes procedentes

de las contratas de víveres. De Real orden

igo 4.º V. S. para su inteligencia y ejecución

el cumplimiento, confiado en que persuadido V. E.

toda la importancia del servicio que se le

carga, nada omitirá para llenarlo y satisfacer

las metas del gobierno en los esfuerzos que

sece para asegurar las subsistencias de los ejércitos y darles toda la garantía en la campaña pro-

*Gobierno Político de la Provincia de León.*3. SECCION N.º 65. *en que*

El resultado del proceder de V. S. pondrá al Gobierno en estado de apreciar con justicia su celo y proponer en consecuencia a S. M. lo conveniente.

De Real orden lo comuniqué a V. S. para su inteligencia, la de la Diputación y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, a fin de que penetrándose todos de la importancia y urgencia de este servicio, desplieguen el mayor celo y eficacia en afrontar las ríveras y fortalezas detallados al márgen, de manera que el ejército en los días de gloria que prepara no carezca de los artículos necesarios, y pueda extinguir las hordas rebeldes, apresurar la consecución de la paz que a Madrid deseas a los pueblos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1839. = *Fernández de Cossío.*

La que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos Constitucionales, a fin de que penetrenánse de la ventaja que debe proporcionar a la causa pública la rapidez con que se haga este servicio, desplieguen para prestarle la actividad y celo con que siempre se han distinguido y distinguen.

León 26 de Febrero de 1839. — P. A. D.

S. G. P. Joaquín Bernardez = Secretario. El

que sigue es un escrito de su oficio lo difundió

Gobierno Político de la Provincia de León.

3.3 Sección n.º 64.

Circular encargando a los juzgados de la provincia que pidieren la captura de Mariano Gutiérrez, director del Regimiento de Infantería de España.

El Teniente Comandante del Batallón del Regimiento de Infantería de España establecido en esta ciudad, con fecha 26 del que año participa haberse desertado el soldado Matías Gutiérrez, natural de la villa, en edad de 25 años, estatura 4 pies, 41 pulgadas y 3 libras, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta y ligeramente curvada. En su consecuencia diríjase a los Juzgados de esta provincia que prontamente cesturen y que en el caso de ser habida la diligencia con la debida seguridad a disposición de dicho Comandante. Al efecto seguirá que se registre en la misma comunicación, abonará ocheuta re. al sujeto que se presente por o cualquier documento del mismo Benítez.

León 26 de Febrero de 1839. — P. A. D. S. G. P. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Anuncio para saber el paradero de Vicente García, natural de Villanueva del Páramo, que nació en 1810, de soldado en la presente guerra.

Habiendo tocado la suerte de soldado en la presente guerra a Vicente García natural de Villanueva del Páramo, en el Ayuntamiento de Gómenes, hijo legítimo de Andrés y de Juana Alonso, y hallándose ausente de su pueblo dice tener 20 años sin saberse su paradero; malogrado su intento para que llegara su noticia y no ignore la obligación que tiene de presentarse encargando, además, a las Juzgadas pronta audiencia al efecto dicho García en su distrito y hacerlo saber en este caso al citado Ayuntamiento de Gómenes.

Señas del Vicente García.

Edad 18 años, estatura corta, pelo castaño, ojos grandes negros, nariz ancha, barba lampiña. León 1.º de Marzo de 1839. — Fernando de Rojas = Joaquín Bernardez, secretario.

Intendencia de la Provincia de León.

Estado, poniéndole un premio de 2500 reales en todas las extracciones de la Lotería primitiva a los huérfanos de los Patriotas, Milicianos Nacionales y Militares que hayan muerto a manos de los enemigos de la libertad y del trono legítimo en la actual lucha desde 1.º de Octubre de 1833, ha entendido esta Dirección que muchas de tales desgraciadas no se aproveychan de la gracia por ignorarla, porque creen costosa su consecución, o porque personas intermedias se la dificultan para sucederse con el encargo de alegoría, especialmente a las que viven fuera de la Corte.

Con el fin de evitar todo perjuicio a estas víctimas de la Patria ya por lo indicado, como porque de una vez se provean de los documentos necesarios, según está mandado, me dirijo a V. S. para que en obsequio de la humanidad disponga a-

nuecas en el Boletín oficial de su provincia "que las interesadas que se hallen en el caso de optar al citado premio de 2500 reales, te presenten solicitud al efecto acompañada de su sé de bautismo para que conste no tener 23 años; la de casamiento de sus padres; la de soltería; una certificación legalizada de jefes militares ó autoridades, ó información de testigos fehacientes, por donde se acredite la muerte del padre por fatales, en acción de guerra, ó por heridas recibidas en ella; y la tutela si son de menor edad", cuyos expedientes me remitirá V. S. con cualquier observación suya que crea conveniente; advirtiendo en el anuncio que a dichas desgracias no se las exige derechos ni gasto de ninguna especie para elevar al Gobierno sus pretensiones, ni para incluirlas en la lista de las demás, ni para satisfacerlas la cantidad cuando la suerte se la adjudica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1839.—Bernardo de Borjas Tarrius.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 2 de Marzo de 1839.—Fernando de Rojas.

Comandancia General de León.

El Exmo. Sr. Capitán General de este distrito en oficio de 23 del actual, me dice lo que copio:

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.—Exmo. Sr. He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. S. fecha 2 del mes actual dirigido a hacer presente las privaciones que en ese distrito sufren los individuos de las clases pasivas, y la necesidad y conveniencia de que se les continúe el suministro de las raciones de pan de que les privó la Real orden de 21 de Enero último, y S. M. mi bien ha tenido penetrado su compasivo corazón de la suerte desgraciada que sufren unas clases tan beneméritas, atendiendo no obstante a las poderosas consideraciones que obligaron a adoptar una medida de tal importancia y que fueron tales, que son más graves en el dia be-

taido por conveniente mandar se enclo-
suelto en la precitada Real orden. De la misma lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines convenientes. Lo que tráslado á V. S. para su conocimiento, y el de las clases pasivas de esa provincia haciéndolo al efecto público en el Boletín oficial para que los comprendidos en dicha clase cesen de remitir reclamaciones de esta especie.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Leon 26 de Febrero de 1839.—Huerga.

Gobierno Político de León.

El Sr. Gefe político de la Provincia de Palencia me dice con fecha 3 del que rige lo siguiente.

A consecuencia de aviso confidencial que recibí el 26 de Febrero último de hallarse oculto en Villascarracino el cabecilla Caio, dispuse que en el mismo día saliese una partida de tropa, que al efecto puso á mis órdenes el Comandante General la que á las siete de la mañana del dia siguiente había conseguido su captura, y dándole el tiempo necesario de cuatro horas para recibir los auxilios espirituales, fué pasado por las armas. Este acontecimiento ha sido de grande importancia para esta provincia, porque sobre ser el Caio uno de los principales jefes de la rebelión, aterrado el país con su ferocidad y escandalosos crímenes.—Por partes recibidas en este Gobierno político y Comandancia General se sabe, que el rebelde Balmaseda ha pasado la Brújula el 28 con 200 caballos en dirección á la Sierra de Burgos; nuestras columnas los persiguen y probablemente los alcanzarán destruyendo sus plínes.—El espíritu público de esta provincia continua en estado bastante satisfactorio.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfacción. Leon 3 de Marzo de 1839.—Fernando de Rojas.